

San José, 18 de febrero de 2022
PSFI-013-2022

Señora
 María Lucía Fernández Garita
 Superintendente
Superintendencia General de Valores
 Presente

Estimada señora:

De conformidad con el oficio CNS-1695/05 y el Acuerdo SGV-A-196 sobre Hechos Relevantes, Prival Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A remite a usted el siguiente:

COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES

1.60 Cualquier otro hecho que produzca o pueda producir influencia positiva o negativa en la marcha, en los valores o en la oferta de ellos.

ASUNTO: Prival Sociedad Administradora de Fondos S.A. comunica que según oficio del CONASSIF se realizó cambios en el prospecto del Prival Fondo de Inversión Cerrado de Rentas No Diversificado, los mismos **NO** dan derecho de receso, según el siguiente detalle:

1. Prival Fondo de Inversión Cerrado de Rentas

4. De los títulos de participación del fondo		
4.2 Asamblea de Inversionistas		
Reglas para la convocatoria	Situación Anterior	Situación Actual
	Según se establece en el Código de Comercio la convocatoria para asamblea se hará con la anticipación de al menos quince días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión. En este plazo no se computará el día de publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la asamblea. Durante este tiempo, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad administradora a disposición de los inversionistas. Las asambleas de inversionistas podrán realizarse tanto presencial como virtualmente, esta última utilizando aplicaciones para la realización de asambleas virtuales que cumplan con los requerimientos necesarios para el buen funcionamiento de la asamblea permitiendo que los inversionistas	Según se establece en el Código de Comercio la convocatoria para asamblea se hará con la anticipación de al menos quince días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión. En este plazo no se computará el día de publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la asamblea. Durante este tiempo, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad administradora a disposición de los inversionistas. Las asambleas de inversionistas podrán realizarse tanto presencial como virtualmente, esta última utilizando aplicaciones para la realización de asambleas virtuales que cumplan con los requerimientos necesarios para el buen funcionamiento de la asamblea permitiendo que los inversionistas puedan participar en la reunión, escuchar y comunicarse entre sí de forma integral, simultánea y permanente, que comprenda video, audio y datos, la verificación plena de la identidad de los participantes y que garantice la inmediatez y

	puedan participar en la reunión, escuchar y comunicarse entre sí de forma integral, simultánea y permanente, que comprenda video, audio y datos, la verificación plena de la identidad de los participantes y que garantice la inmediatez y adecuada participación de todos los miembros concurrentes. Las convocatorias a las asambleas se realizarán mediante publicación en un Diario de circulación nacional. 1. Se llevarán a cabo cuando éstas sean convocadas por la Sociedad Administradora. Las convocatorias para asamblea se harán mediante una publicación en un diario de circulación nacional, quince días hábiles antes de que se efectúe la asamblea, no contándose dentro de tal plazo, ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de celebración de la asamblea, las cuales se llevarán a cabo en el domicilio de la Sociedad Administradora o en cualquier otro lugar que esta designe dentro del territorio nacional. El aviso de convocatoria incluirá los puntos de agenda y el orden del día. Durante ese tiempo, los documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán a disposición de los inversionistas en las oficinas de la Sociedad Administradora. 2. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria previa, cuando estando reunida la totalidad de los inversionistas así lo acuerden, haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente, la cual deberá estar firmada por la totalidad de inversionistas. 3. La primera y segunda convocatoria puede realizarse el mismo día por oportunidades que estarán separadas por lo menos por el plazo de una hora. 4. El Gerente General y un funcionario designado por la Sociedad Administradora fungirán respectivamente como Presidente y Secretario de las asambleas generales, y a falta de éstos los que la asamblea designe. Estos funcionarios firmarán el acta de la	adecuada participación de todos los miembros concurrentes. El medio tecnológico y la forma de acceso utilizado para la realización de la asamblea virtualmente deben ser seleccionados por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. Las convocatorias a las asambleas se realizarán mediante publicación en un Diario de circulación nacional. 1. Las asambleas se llevarán a cabo mínimo cada dos años para la rendición de cuentas por parte de la sociedad administradora y la revisión del desempeño del fondo en el que se presentará mínimo los estados financieros anuales auditados. La realización de la asamblea será en el primer trimestre siguiente a la finalización del año económico. 2. Los inversionistas podrán solicitar la convocatoria de una asamblea sobre los temas que señalen en su solicitud o requerir el conocimiento y la votación de algún asunto con el que no se considere suficientemente informado cuando así lo requiera , al menos, el veinticinco por ciento del monto de las participaciones en circulación. 3. Así mismo la Superintendencia podrá ordenar en cualquier momento a la Sociedad Administradora la realización de una asamblea de inversionistas, esta deberá realizarse según lo referente a la convocatoria establecida en este prospecto. 4. Finalmente las asambleas se llevarán a cabo cuando éstas sean convocadas por la Sociedad Administradora. Las convocatorias para asamblea se harán mediante una publicación en un diario de circulación nacional, quince días hábiles antes de que se efectúe la asamblea, no contándose dentro de tal plazo, ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de celebración de la asamblea, las cuales se llevarán a cabo en el domicilio de la Sociedad Administradora o en cualquier otro lugar que esta designe dentro del territorio nacional. El aviso de convocatoria incluirá los puntos de agenda y el orden del día. Durante ese tiempo, los documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán a disposición de los inversionistas en las oficinas de la Sociedad Administradora. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria previa, cuando estando reunida la totalidad de los inversionistas así lo acuerden, haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente, la cual deberá estar firmada por la totalidad de inversionistas.
--	--	--

	asamblea. 1. Las Asambleas de Inversionistas se regirán por lo establecido en el prospecto, por la Ley Reguladora del Mercado de Valores, por las disposiciones de la Superintendencia General de Valores y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio referente a las Asambleas en las Sociedades Anónimas.	La primera y segunda convocatoria puede realizarse el mismo día por oportunidades que estarán separadas por lo menos por el plazo de una hora. El Gerente General y un funcionario designado por la Sociedad Administradora fungirán respectivamente como Presidente y Secretario de las asambleas generales, y a falta de éstos los que la asamblea designe. Estos funcionarios firmarán el acta de la asamblea. Las Asambleas de Inversionistas se regirán por lo establecido en el prospecto, por la Ley Reguladora del Mercado de Valores, por las disposiciones de la Superintendencia General de Valores y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio referente a las Asambleas en las Sociedades Anónimas.
--	--	--

8. Información sobre la Sociedad Administradora y su Grupo Financiero

8.3 Administración de conflictos de interés

	Situación Anterior	Situación Actual
Políticas sobre el conflicto de interés e incompatibilidades	Las políticas de conflicto de intereses e incompatibilidades fueron aprobadas por la Junta Directiva el 10 de agosto del 2016 y se encuentran en el Código de Buen Gobierno Corporativo el cual puede consultarse en el sitio Web www.prival.com en la sección de información Corporativa, en el apartado de Gobierno Corporativo.	Las políticas de conflicto de intereses e incompatibilidades fueron aprobadas por la Junta Directiva el 09 de febrero del 2022 y se encuentran en el Código de Buen Gobierno Corporativo el cual puede consultarse en el sitio Web www.prival.com en la sección de información Corporativa, en el apartado de Gobierno Corporativo.

Cordialmente,

Karla Arguedas Chaverri
Representante legal

La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de Prival Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. y no de la Superintendencia General de Valores